

ANEXO I

ASPECTOS MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN DEL ASOCIANTE

Para la selección del asociante, que se constituirá en operador de los juegos de loterías y similares, se debe considerar, mínimamente, los siguientes aspectos:

1. El Comité de Selección del asociante debe elaborar un cronograma que incluya plazos razonables, con la finalidad de garantizar la mayor participación, equidad y transparencia.
2. El Reglamento de selección y contratación del asociante debe incluir criterios objetivos aplicables para la calificación de los postores, así como los factores y criterios técnicos que debe cumplir la oferta económica del postor.
3. El Reglamento de selección y contratación del asociante debe señalar los criterios aplicables al contrato asociación en participación y los requisitos que debe cumplir la carta fianza de fiel cumplimiento a ser presentada por el asociante.
4. Con relación a los juegos de loterías y similares, el Reglamento para la selección y contratación del asociante, debe incluir y desarrollar los siguientes aspectos técnicos:
 - 4.1. La naturaleza de los juegos, tipos y condiciones de cada juego de lotería y similares, la logística necesaria para la implementación de los juegos, entre otros relacionados; que deben ser congruentes con los aspectos técnicos presentados por la Sociedad de Beneficencia, en el expediente que sustenta la organización de los juegos de loterías y similares.
 - 4.2. Autorización y capacitación para que la Sociedad de Beneficencia pueda acceder al terminal server del operador.
 - 4.3. La oferta económica que debe ser presentada por el postor en el proceso de selección del asociante, debe incluir lo siguiente:
 - a. La proyección de venta bruta de los próximos tres años.
 - a. La Carta fianza de seriedad de oferta que presente el postor debe ser equivalente al 2% de la proyección de la venta bruta de la propuesta para el primer año, y deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Sociedad de Beneficencia.
 - b. El porcentaje que el asociante debe entregar a la Sociedad de Beneficencia para el cumplimiento de sus fines institucionales, el mismo que no puede ser inferior al 5% de las ventas brutas que generen los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante y que debe ser otorgado de manera mensual durante la vigencia del contrato asociativo.
 - c. El 1% de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares que el asociante deberá de entregar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el 15.3 del

Decreto Legislativo N° 1411. Dicho porcentaje no forma parte del porcentaje mínimo pactado entre las partes.

d. Debe concordar con lo indicado en el numeral 6.2.1. de los presentes Lineamientos, en lo que corresponda.

5. Modelo de contrato de asociación en participación; en el que debe establecerse lo siguiente:

- a. El porcentaje de participación que le corresponde a la Sociedad de Beneficencia, que no puede ser inferior al 5% de las ventas brutas de los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante.
- b. El 1% de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares que el asociante deberá de entregar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el 15.3 del Decreto Legislativo N° 1411. El cual no forma parte del porcentaje mínimo pactado entre las partes.
- c. El porcentaje destinado a premios.
- d. El porcentaje del fondo de contingencia.
- e. Clausulas Penales dinerarias por incumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato.
- f. Carta fianza o póliza de caución de fiel cumplimiento del contrato renovable, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución automática al solo requerimiento de las Sociedades de Beneficencia, según corresponda, cuyo monto no puede ser inferior al 10% de la proyección de la venta bruta del primer año de la persona jurídica ganadora. A partir del segundo año, la Sociedad de Beneficencia, según corresponda, debe actualizar el monto de la carta fianza en función a la venta bruta obtenida en el año inmediato anterior, siempre y cuando se evidencie un incremento de estas. La Carta fianza o póliza de caución debe ser entregada por el asociante antes de la suscripción del contrato de asociación en participación.
- g. La persona jurídica que emita la garantía debe encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- h. El asociante puede ceder su posición contractual, para lo cual debe contar con la aprobación expresa de la Sociedad de Beneficencia, debiéndose cumplir con todos los requisitos requeridos en el contrato de asociación.
- i. Cláusula de exclusividad de cada uno de los juegos de lotería a favor de la Sociedad de Beneficencia, por el tiempo que dure el contrato.
- j. Los juegos de loterías y similares materia de la contratación deben encontrarse inscritos en el registro de Juegos de Loterías y Similares del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- k. El plazo de vigencia del contrato de asociación en participación, no podrá exceder de cinco (05) años de duración.
- l. El Comité de Administración de los juegos de lotería y similares, como órgano supervisor de los juegos de lotería y similares, así como la obligación del

asociante de mantenerlo informado en forma oportuna y sustentada de los ingresos de las ventas de lotería sobre los que recae el porcentaje de la Sociedad de Beneficencia y otra información que se le requiera.

- m. La ubicación física del servidor central de los juegos de loterías y similares en el local central de la Sociedad de Beneficencia que permita acceder a él, para permitir el control y verificación de la operatividad de los terminales electrónicos de loterías en tiempo real, así como la emisión de reportes sobre los ingresos generados y permisos otorgados.
 - n. Los deberes y derechos del asociante y asociado, así como sus responsabilidades. La Sociedad de Beneficencia participa únicamente del porcentaje de la venta bruta de los juegos de lotería y similares, en ningún caso en las pérdidas. Asimismo, la Sociedad de Beneficencia no interviene en la gestión que está a cargo del asociante.
 - o. Compromiso del asociante de sustentar ante el Comité de Administración los ingresos percibidos de las ventas de loterías a las que se aplicará el porcentaje que corresponde al asociado, cada vez que efectúe un abono a nombre de la Sociedad de Beneficencia.
 - p. Cláusula anticorrupción.
6. Que el operador cuente con el Certificado ISO 9001 a los Sistemas de Gestión de Calidad y el Certificado ISO 37001 al Sistema de Gestión Antisoborno.
7. Que el operador presente el Anexo III "Solicitud para el Registro de Juegos de Loterías y Similares".

ANEXO II

ASPECTOS MÍNIMOS EXIGIBLES AL ASOCIANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los aspectos mínimos exigibles al asociante al momento de la suscripción del contrato, son los siguientes:

1. Ficha o Partida Registral que acredite la personería jurídica del asociante.
2. Copia de los Estatutos del asociante, cuyo objeto social contemple la realización de juegos de loterías y similares, aprobados con anterioridad a la presentación del expediente.
3. Copia de documentos que acrediten que el asociante y la consorciada, de ser el caso, tenga una experiencia no menor de dos años en el desarrollo de actividades comerciales en el rubro de los juegos de lotería y similares.
4. Vigencia de poder del representante legal del asociante no mayor de tres (3) meses.
5. Reporte de deudas del asociante emitido por la Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros.
6. Si hay consorcio, la "Promesa Formal de Consorcio" debe señalar que cada una de las consorciadas se comprometen a formalizar el contrato asociativo de Consorcio para la provisión correcta y oportuna presentación de la oferta técnica y económica del asociante.
7. Declaración Jurada especificando que los representantes del asociante no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de directorio de la Sociedad de Beneficencia, según corresponda o con los trabajadores/as de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
8. Copia de la Declaración Jurada de impuesto a la renta del asociante presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT por los dos últimos ejercicios gravables. Copia del documento donde se acredite el capital social del asociante, y consorciados de ser el caso.
9. Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad legal o conflictos de interés con la Sociedad de Beneficencia a razón de parentesco, litigio, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.